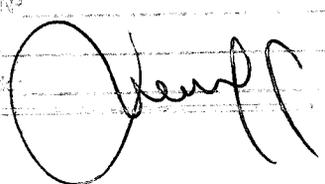




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Fecha:	10-6-19	Hora:	11:36
Número:	453	Folios:	3
Expediente N°:			
Clase:			
Procedencia:			

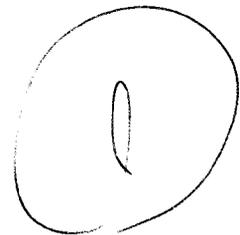
NOTA N° 1676
LETRA: I.P.V. (S.G.A.A.)

USHUAIA, 07 JUN. 2019

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA:

Me dirijo a Ud/s. acompañando a la presente, para
exposición, conocimiento de la opinión pública y posible impugnación, copia
certificada de la Resolución I.P.V. N° 1222/19.-

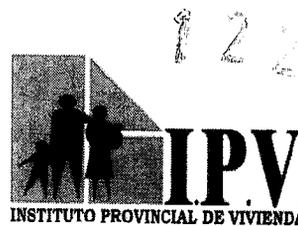
Atentamente.



IPV
SGAA
cag



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 07 JUN 2019

VISTO la Resolución del registro del Instituto Provincial de Vivienda N° 738/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se aprueba la Metodología de selección para la adjudicación de las Obras "33 y 48 viviendas Barrio Colombo", de la ciudad de Ushuaia, a personas y/o familias beneficiarias del Proyecto "Ordenamiento y Urbanización Barrio Colombo - Ushuaia" aprobado por Resolución Reglamentaria IPV N° 134.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el punto 4.3. de la Resolución IPV N° 738/18, mediante Informe IPV (EI) N° 16/18 se detallan las personas y/o familias beneficiarias del Proyecto que aceptaron, mediante la suscripción de Actas Compromiso ratificadas por Resolución IPV, su relocalización, previo desarme, demolición y/o restitución de sus actuales viviendas, a los departamentos tipología II dormitorios pertenecientes a las Obras 33 y/o 48 viviendas Barrio Colombo.

Que en el mencionado Informe, se consigna el cupo asignado a personas y/o familias pertenecientes a la Demanda General inscrita en el IPV, incluyendo las previstas en el Artículo 2° de las Resoluciones IPV Nros. 2343/17 y 374/18.

Que mediante Nota N° 2013/15, Letra: IPV (A.T.), se propone y es autorizado por la Presidencia IPV, que CUATRO (4) familias, ocupantes del Barrio Colombo sean relocalizadas en la Obra "80 Viviendas URP" quedando los cupos vacantes para ser destinados a inscriptos en la Demanda General de Vivienda, más un cupo mencionado en Informe IPV (E.I.) N° 16/18.

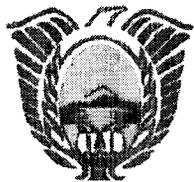
Que conforme lo previsto en el Punto 13.1. de la Resolución Reglamentaria IPV. N° 165, el Área Social mediante Informe IPV (DPDH) N° 08/18, determina la franja de la Demanda General inscrita al 31/12/2003 a actualizar en virtud a la disponibilidad de viviendas, como así también los criterios adoptados para dar cobertura a los cupos por "Situaciones Especiales", previstos en el Punto 12.1., de la Resolución Reglamentaria IPV. N° 165.

Que mediante Nota. N° 58/19, Letra: (P) , el Presidente del IPV, autoriza que teniendo en cuenta la disponibilidad de viviendas en las Obras del Barrio Colombo y luego del proceso de evaluación y de cumplir con las reglamentaciones vigentes, sean postuladas Cuatro (4) familias inscriptas en la Demanda General.

Que resulta necesario dictar el presente acto administrativo mediante el cual se a-///

///...2

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



07 JUN 2019

.../12

pruebe a la Sra. RODRIGUEZ, Analia Janet DNI. N° 32.804.812, como Postulante y Preadjudicataria a las Obras "33 y/o 48 Viviendas Barrio Colombo", de la ciudad de Ushuaia, en carácter de "Condicional", para conocimiento e impugnación pública y hasta la culminación y verificación de antecedentes de la Municipalidad de Ushuaia, Registro de la Propiedad Inmueble, Agencia de Recaudación Fuegoquina y Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a lo previsto en los Puntos 14.2 y 10.3 de la Resolución Reglamentaria IPV. N° 165.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar a la Sra. RODRIGUEZ, Analia Janet DNI. N° 32.804.812, como Postulante y Preadjudicataria a las Obras "33 y 48 viviendas Barrio Colombo", de la ciudad de Ushuaia, en carácter de "Condicional", sujetos a impugnación pública por un lapso de Diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente y hasta la culminación de verificación de antecedentes de la Municipalidad de Ushuaia, Registro de la Propiedad Inmueble, Agencia de Recaudación Fuegoquina, Banco Hipotecario Nacional y demás requisitos reglamentarios vigentes, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Exponer el presente acto administrativo para conocimiento público en el Área Social del I.P.V., Casa de Gobierno y otros lugares de acceso comunitario de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 3°.- Registrar. Comunicar a todas las Áreas del Instituto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Dar copia al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley Provincial N° 245. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN I.P.V. N° 1222

IPV
A.S
CS

Ab. Gustavo D. VAZQUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda